

**AVISO A LOS PADRES
DERECHOS RECONOCIDOS EN LA SECCION 504 DE LA LEY
DE REHABILITACION DE 1973**

Lo siguiente es una descripción de los derechos otorgados por ley federal a estudiantes con discapacidades. La intención de la ley es mantenerlo totalmente informado en cuanto a decisiones acerca de su hijo/a e informarle de sus derechos si usted no está de acuerdo con cualquiera de estas decisiones.

Usted tiene el derecho a:

1. Que su hijo/a tome parte y reciba beneficios de programas de educación pública sin discriminación debido a su condición de discapacidad.
2. Que el distrito escolar lo oriente en cuanto a sus derechos bajo la ley federal.
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación, o decisión de elegibilidad de su hijo/a.
4. Que su hijo/a reciba una educación pública gratuita y apropiada.
5. Que su hijo/a reciba servicios y educación en instalaciones que son comparables y semejantes a aquellas que se les proporcionan a estudiantes sin discapacidades.
6. Que las decisiones hechas en cuanto a evaluación, educación, y colocación, estén basadas en una variedad de recursos de información, y por personas que conocen al estudiante y que tienen conocimiento acerca de la fecha de evaluación y opciones de colocación.
7. Que se le proporcione transportación de y hacia un lugar de colocación alternativo (si el lugar es un programa no operado por el distrito) a un costo no mayor para usted de lo que sería si el estudiante fuera puesto en un programa operado por el distrito.
8. Que se le de a su hijo/a una oportunidad igual para participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito.
9. Examinar todos los registros relevantes relacionados a decisiones en cuanto a la identificación de su hijo/a, evaluación, y colocación.
10. Solicitar una audiencia legal de proceso imparcial relacionada a las decisiones o acciones en cuanto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo/a. (Usted y su hijo/a pueden tomar parte en la audiencia y ser representados por un abogado. La solicitud de audiencia debe de ser hecha a su superintendente local de distrito).
11. Presentar una queja local.

La persona en su distrito responsable de asegurar que el distrito cumpla con la Sección 504 es Jose Beltran. El puede ser localizado al (209) 556-1500.